Esquel, de mayo de 2013.-

------**VISTO:**----------

------El recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Mapuche “C.” por derecho propio y en representación de sus miembros, conjuntamente con su apoderado E. M. contra la sentencia interlocutoria Nº 56 de fecha 09 de abril de 2013 (fs. 370 y vta.) y el letrado, a su vez, por derecho propio contra el punto 3 del mismo resolutorio; y----------

------**CONSIDERANDO:**----------

------1. Que el recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 138 de la Ley XVI – Nº 46 del DJP.----------

------2. Que dicho artículo textualmente dispone que: “Contra la sentencia del Tribunal se concederán los recursos de nulidad y apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Estos recursos de nulidad y apelación, deberán interponerse dentro del término de cinco (5) días y serán substanciados por las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. …”----------

------Que ante dicho planteamiento y habiéndose cumplido con dicha manda corresponde conceder en relación y con efecto suspensivo el mencionado recurso y remitir las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento previo a dar cumplimiento al art. 248 de la Ley XIII-Nº 5 del DJP.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------***R E S U E L V E***----------

------**1º**) **CONCEDER** en relación y con efecto suspensivo el recurso ordinario de apelación interpuesto por la parte actora y su letrado contra la Sentencia Interlocutoria Nº 219 de fecha 06 de octubre de 2011 (fs. 526 y vta.), debiendo, el recurrente, previo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia dar cumplimiento al art. 248 de la Ley XIII-Nº 5 del DJP.----------

------**2º**) **TENER POR CONSTITUÍDO** el domicilio del apelante en ** de M. *** de la ciudad de Rawson.----------

------**3º) INTÍMASE** a la parte demandada para que en el término de dos días de notificada, constituya domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 294 in fine de la Ley XIII-Nº 5 DEL DJP).----------

------**4°) TENER** presente la reserva del Caso Federal.----------

------**5°) REGÍSTRESE**, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

------La presente resolución se dicta con dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2013. CONSTE.-